



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Natalia Andrea Pulido Niño en representación de Laura Sofía Pazmiño Pulido
Demandada	Miguel Fernando Pazmiño Bustos
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00164 00
Asunto	Niega solicitud
Fecha de la providencia	Catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 188 este despacho **DISPONE**,

**Negar la solicitud del apoderado e la parte actora de seguir adelante con la ejecución, toda vez que el demandado no ha sido notificado en debida forma, toda vez que conforme lo señala el artículo 291 del CGP no se surtió correctamente el envío de la comunicación para notificación personal, teniendo en cuenta que no obra constancia expedida por la empresa de mensajería que el demandado la hubiere recibido o que vive y/o labora en esa dirección.*

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 06 Del **17 SEP 2018**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria